

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el ,arco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE “REGRESO A CLASES BJ”.

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Regreso a Clases BJ” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lisette Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Programa Social de Fomento Educativo “Regreso a Clases BJ”, operado por la Dirección de Desarrollo Humano y Social de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Benito Juárez

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CAPÍTULO 3. DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. Objetivo Específico 3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario. Objetivo Específico 3.3. Implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación. Objetivo Específico 3.4. Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.
	CAPÍTULO 9. DERECHO A LA EDUCACIÓN Objetivo Específico. 9.1. Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares. Objetivo específico 9.3. Fortalecer una cultura de paz y de derechos humanos en los tipos, niveles y modalidades de la educación de la Ciudad de México
	CAPÍTULO 23. DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Objetivo Específico 23.1. Garantizar el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal de niñas, niños y adolescentes. Objetivo específico 23.2. Garantizar la implementación de la normatividad existente Objetivo Específico 23.3. Garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes para la garantía plena de sus derechos.
ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ARTÍCULO 6. CIUDAD DE LIBERTADES Y DERECHOS. Apartados A (derecho a la autodeterminación personal) y B (derecho a la integridad.) ARTÍCULO 7. CIUDAD DEMOCRÁTICA. Apartado D. (Derecho a la información) y E (derecho a la privacidad y a la protección de datos personales)

	ARTÍCULO 8. CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO. Apartados A (derecho a la educación) y D (derechos culturales)
	ARTÍCULO 9. CIUDAD SOLIDARIA. Apartado A (grupos de atención prioritaria),
	ARTÍCULO 11. CIUDAD INCLUYENTE. Apartados C (derechos de las mujeres); D (derechos de niñas, niños y adolescentes) y E (derechos de las personas jóvenes).
ALINEACIÓN CON PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;
	IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
	EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
	EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
	JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
	DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;
	INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
	TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;
	EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;	

	TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
	EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.
	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

Finalmente, el presente programa social corresponde a las Estrategias contenidas en el *Anexo I. Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018:

- a) **03.01.04**, consistente en “*AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES (SALUD, EDUCACIÓN, TRABAJO, VIVIENDA, ALIMENTACIÓN) PARA AVANZAR PROGRESIVAMENTE Y ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD EN LOS PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA DE LOS GRUPOS EN DESVENTAJA SOCIAL*”.
- b) **05.01.01**, consistente en “*CONSOLIDAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA PARA QUE SUS RESOLUCIONES Y PROPUESTAS RELATIVAS A LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO SEAN VINCULANTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*”.
- c) **09.01.01**, relativa a “*CONTINUAR LA OPERACIÓN Y AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN, COMO LOS DE ENTREGA DE ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES, BECAS Y OTROS PROGRAMAS QUE PROMUEVAN EL ACCESO Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS*”.

III. DIAGNÓSTICO

III.1 ANTECEDENTES

El Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad tuvo sus inicios en la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, en marzo del 2001, beneficiando a un total de 16,666 niñas y niños, de entre 6 y 14 años en condiciones de vulnerabilidad, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México con el objetivo de apoyar en la continuidad de sus estudios a través de una transferencia monetaria mensual. Durante el ejercicio 2014, el número de derechohabientes en el padrón ascendió a 25,500, lo que significó un incremento en el número de derechohabientes en un 53% respecto al inicio del Programa y con lo cual se ha podido beneficiar a un aproximado de 336,668 familias en condición de vulnerabilidad por carencia social, permitiendo que niñas y niños continúen con sus estudios básicos de primaria y

secundaria. En los ejercicios 2015, 2016 y 2017, se mantuvo el número de derechohabientes logrados en 2014. En lo que se refiere al monto del apoyo en 2001 fue de \$600.00, en 2005 ascendió a \$688.00, en 2009 se colocó en \$787.80 y a partir de 2015 se otorga un apoyo por \$800.00.¹

El Programa tiene como base la política social de la Ciudad de México, la cual se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, inclusión, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y aplicando el marco normativo vigente que guía el diseño, aplicación y evaluación de las acciones y programas sociales. En ese sentido, las presentes Reglas de Operación reafirman su respeto y promoción de los Derechos Humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad; de promoción de la participación infantil y ciudadana, así como la promoción de la igualdad de género, la equidad, la inclusión y la reconstrucción del tejido social.

III.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

Conforme al Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (2013),⁷ el número total de alumnas/alumnos en la Ciudad de México es de 2'813 486, de los cuales 1'389 928 son mujeres y 1'423 558 son hombres. Para el ciclo escolar 2013-2014, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informó que el Distrito Federal contaba con 6.5 por ciento de los alumnos y alumnas de educación básica del país (1'700 551 estudiantes en preescolar, primaria y secundaria).

En la CDMX, la población infantil de 5 años y más con primaria asciende a 2'014 896 personas, lo que representa 22.8 por ciento de la población. Asimismo, para la educación básica I (niñas y niños de 6 a 11 años), la Ciudad de México cuenta con una cobertura de 112.1 por ciento, por lo que ocupa el segundo lugar nacional, y tiene una eficiencia terminal de 98.2 por ciento.¹⁹ De acuerdo con la categoría público o privado, para este nivel educativo, 80.7 por ciento de la población asiste a escuelas públicas (en tanto que el promedio nacional es de 91.3 por ciento), y sólo 19.3 por ciento, a privadas (mientras que el promedio nacional es de 8.7 por ciento).

Del total de población para educación básica, en el nivel secundaria, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informa que hay un total de 1365 escuelas, de las cuales, 62.4 por ciento corresponde a la categoría de públicas, y 37.6 por ciento, a privadas.

Para la evaluación de este nivel educativo, ese instituto clasifica las escuelas en cuatro categorías: general, técnica, telesecundaria y comunitaria. La categoría general atiende a una población mayoritaria y abarca 78.1 por ciento del total de escuelas de este nivel educativo; en la categoría técnica están 29.3 por ciento; y la telesecundaria atiende a una población minoritaria de 7467 adolescentes, quienes representan 1.5 por ciento de la población total de este nivel educativo y son atendidos en 50 escuelas, que representan 3.7 por ciento del total de escuelas de este nivel educativo.

La Información se puede consultar en el siguiente enlace:

¹ dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a7/4ac/6e9/5a74ac6e9da85392618136.pdf (Página 6)

En lo que respecta a la alcaldía de Benito Juárez, se cuentan con los siguientes datos extraídos del Anuario Estadístico del Distrito Federal INEGI 2015, durante el Ciclo Escolar 2013-2014:²

Total, de alumnos inscritos: 91 037 Alumnos Existencias: 88 320 Alumnos Aprobados 81 307 Alumnos Egresados: 21 463
Personal Docente: 6 604 y Escuelas 526

Nivel **Primaria** los datos son los siguientes; Alumnos Inscritos 35 379 Alumnos Existencias: 35 083 Alumnos Aprobados 35 057 Alumnos Egresados: 6 102 Personal Docente: 1 300 y Escuelas: 160

Nivel **Secundaria** los datos son los siguientes; Alumnos Inscritos 20 944 Alumnos Existencias: 20 009 Alumnos Aprobados 17 729 Alumnos Egresados: 5 543 Personal Docente: 1 659 y Escuelas: 83

De acuerdo con datos obtenidos del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018 el 9.1% de las niñas y el 5.5% de los niños de 12 a 17 años no estudia ni trabaja. De igual modo resalta que el porcentaje más alto de menores que no asiste a la escuela se encuentra en la educación media superior, 20.7% de los niños y 22.5% de las niñas. En el acceso a la tecnología, el 60.2% de la población de 0 a 17 años no tiene acceso a una computadora en el hogar.

Por otra parte, de acuerdo con el *Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2010-2015*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)³, en la Alcaldía en Benito Juárez:

- Residen 23,879 con ingreso inferior a la línea de bienestar.
- Hay 8,139 personas con rezago educativo
- Hay 7,523 personas con tres o más carencias sociales.

III.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL

Población Potencial

Los 876,983 alumnos de primaria inscritos en planteles de la Ciudad de México (Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal INEGI 2015).

Los 489,206 estudiantes de secundaria en la Ciudad de México. (Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal INEGI 2015).

La Información se puede consultar en el siguiente enlace:

² http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/anuarios_2015/702825076924.pdf

(Tabla 6.8)

³ Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx, consultado el 22 de noviembre de 2018.

Población Objetivo

Los 32,926 estudiantes de primaria en Benito Juárez.

Los 20,640 estudiantes de secundaria en Benito Juárez.

Población Beneficiaria

Al menos, 1,750 estudiantes de primaria y secundaria que acrediten promedio mínimo de 8.00 en institución pública o privada, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez.

Población Derechohabiente

El programa social no cuenta con población derechohabiente, únicamente con población beneficiaria.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad de vida de las familias de Benito Juárez a través del otorgamiento de un apoyo económico único anual, para la obtención de productos educativos básicos: material educativo y zapatos para alumnos de primaria y secundaria.

IV.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar derechos de acceso a la educación; derechos culturales y derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la entrega de un estímulo en especie único con valor de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) el cual será un kit que contendrá un par de zapatos, una mochila y un paquete básico de útiles escolares a cuando menos 1,750 estudiantes de primaria y secundaria, que acrediten promedio mínimo de 8.00, y que residan en Benito Juárez.
- Fomentar la no discriminación y la autonomía de niños, niñas y adolescentes.
- Fomentar la equidad social a través de la protección económica de niños, niñas y adolescentes.

El derecho social que el programa busca contribuir a garantizar es el derecho a la educación, los derechos culturales y los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en los artículos 8, Apartados A y D, y 11, Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El resultado perseguido es el acceso por única ocasión, un estímulo en especie único con valor de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100) para estudiantes de primaria y secundaria con promedio de 8.00 en institución pública o privada.

El impacto esperado con la implementación de este programa es la reducción en el rezago educativo de la población de la Alcaldía en Benito Juárez.

IV.3 ALCANCES

Este programa de estímulos educativos, pretende fortalecer los derechos humanos educativos, culturales y económicos de niños, niñas y adolescentes, beneficiando cuando menos a 1,750 estudiantes en primaria y secundaria que acrediten promedio mínimo de 8.00 en institución pública o privada, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez; mediante la protección económica que les permitirá, por un lado, el acceso a un nivel de vida adecuado y, por otro, su plena integración social.

V. METAS FÍSICAS

1,750 beneficiarios.

La meta de resultados está constituida por al menos 1,750 alumnos de primaria y secundaria con promedio mínimo de 8.00, residentes en la Alcaldía en Benito Juárez

La meta de operación está constituida por la entrega de cuando menos 1,750 apoyos en especie.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

-Monto total del presupuesto autorizado para 2019: \$ 3'500,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n)

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Entrega única al iniciar el ciclo escolar en el ejercicio fiscal 2019.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1 DIFUSIÓN

-La acción institucional será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de 2019.

-Posteriormente, los contenidos, fechas y procedimientos de la acción institucional serán difundidos en coordinación con la unidad administrativa responsable de la alcaldía en materia de comunicación social.

-Asimismo, se difundirá por medio de acciones en territorio con la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ya sea en juntas informativas, reuniones con vecinos, o comités de representación ciudadana.

- Se recibirán todas las solicitudes de incorporación a la acción que sean presentadas en tiempo y forma en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) y citarlos para la integración de expedientes (cédula de características económicas y documentos presentados por las interesadas y los interesados).

- Se conformará el padrón de beneficiarias y beneficiarios dando prioridad en la selección a los solicitantes de situación económica más baja.

- Se hará del conocimiento de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado e implementarán los apoyos correspondientes, al concluir el ciclo escolar.

VII.2 REQUISITOS DE ACCESO

1. Ser residente de la Alcaldía en Benito Juárez.
2. Ser alumno de primaria y/o secundaria en institución pública o privada con promedio mínimo de 8.00
3. Se otorgará un apoyo en especie único por estudiante

VII.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1. Presentar en el CESAC formato de incorporación al programa, debidamente requisitado.
2. Acudir a la aplicación de cédula de características económicas en los lugares, fechas y horarios establecidos
3. Entregar, junto con la cédula de características económicas copia simple de identificación oficial del padre o tutor, comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses previos a la fecha de entrega del apoyo y comprobante de calificaciones del alumno.
4. Presentarse en el lugar, fecha y hora señaladas por la autoridad para recibir el estímulo económico por única ocasión.

La documentación se entregará en el tiempo establecido en la convocatoria, en las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social al momento de la aplicación de la cédula de características económicas, ubicadas en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Centro de Soluciones, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, para tal efecto, solamente estará facultado para recibir la documentación el personal de esta unidad departamental, la documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

A menos que se señale expresamente que deberá presentarse documentación original, los documentos podrán presentarse en copia simple.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios y, en consecuencia, los apoyos podrían ser redireccionados.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

-Requisitos de permanencia

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción institucional, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

La temporalidad de esta acción institucional es de un año, por lo que, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro de la acción institucional hasta que concluya la vigencia del mismo.

Causales de baja o suspensión temporal

1. No presentar la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada; proporcionar datos falsos o documentación apócrifa;
2. No presentarse a la aplicación de cédula de características económicas en fechas y horarios establecidos o no cumplir con sus lineamientos.
3. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación
4. Que el beneficiario resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

No existe la suspensión temporal en ningún caso

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1 OPERACIÓN

1. A partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación, los interesados ingresarán en el CESAC ubicado en el “Centro Soluciones”, la solicitud por duplicado de incorporación a la Acción Institucional de Entrega de Zapatos y Útiles Escolares. El CESAC asignará un número de folio a la solicitud, resguardando un tanto original u devolviendo el correspondiente acuse a cada interesado.

2. Una vez recibida la solicitud en el CESAC, los solicitantes deberán presentarse el mismo día con el folio asignado, ante las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social de la Subdirección de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, para conocer fecha y hora de entrega de los documentos, así como para la aplicación de la cédula de características socio-económicas.
3. El CESAC hará del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Social, el número y la relación de los folios ingresados.
4. La Dirección General de Desarrollo Social canaliza las solicitudes a la Dirección de Desarrollo Humano y Social.
5. La Dirección de Desarrollo Humano y Social canaliza a la Subdirección de Programas Sociales, para atención y seguimiento.
6. La Subdirección de Programas Sociales supervisa la integración de los expedientes de los beneficiarios y el proceso de ejecución del programa.
7. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, supervisará que los solicitantes acudan el día y hora asignados, con la documentación requerida en original (para cotejo) y copia, para la aplicación de la cédula de características socioeconómicas, de la cual se obtendrá un puntaje o escala de valor, con base en la información proporcionada. En caso de no presentar cualesquiera de los documentos requeridos, se informará a los licitantes de dicha situación y se cancelará la solicitud.
8. En caso de que algún interesado no se presente en las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social en la fecha y horario asignados, se le concederá 10 minutos de tolerancia y de no presentarse dentro de este tiempo su trámite será cancelado.
9. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social realizará la aplicación de la cédula de características económicas en las fechas y horarios establecidos; al iniciar su aplicación se le informará a las y los solicitantes los lineamientos y causas de cancelación de la misma. El personal designado por la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social realizará una visita domiciliaria en caso de que lo considere, para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.
10. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos del solicitante, la cédula de características económicas y la visita, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información:

Se le informa que con la conclusión de su trámite, y previo a tener la calidad de beneficiario, su expediente quedará sujeto a revisión y validación, por lo que le solicitamos se comunique a partir del día _____ del mes de _____ y hasta el día _____ del mismo mes, para conocer los resultados al teléfono 54225400 Ext. 4526, o acudir personalmente a las oficinas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Centro de Soluciones, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. Es importante mencionar que de no comunicarse o acudir personalmente en las fechas indicadas, en caso de ser beneficiario (a) su trámite quedará cancelado por falta de interés.

11. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables, la cual se presentará en sesión ordinaria o extraordinaria ante la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales, para su validación y aprobación.
 - El padrón de beneficiarios se integrará por cuando menos 1,750 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de las Cédulas de Características Económicas. Una vez integrado el padrón de beneficiarios, después de habersele notificado debidamente a cada uno de las beneficiarias y los beneficiarios el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.
 - La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser protegidos por el Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de las Cédulas de Características Económicas. Los solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando por alguna razón uno (a) de los (as) beneficiarios (as) se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a los de mayor vulnerabilidad económica.
 - En dado caso de que la beneficiaria o el beneficiario no acuda a recibir la primera y única ministración del apoyo, se cancelará el apoyo y se destinará esta parte a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.
 - Casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.
12. La Secretaría Técnica de la Comisión informará al Director General de Administración, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, la determinación de la Comisión, con el fin de que éste prepare la entrega de apoyos a los beneficiarios.
13. El solicitante que desee conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social para solicitar dicha información a su titular ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edif. Centro de Soluciones, Planta Baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez o llamar al teléfono 5422 5400 Ext. 4526.
14. La Comisión instruirá a la Secretaría Técnica para que verifique y dé seguimiento a las responsabilidades normativas de la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social consistentes en:
 - Notificar a los beneficiarios (as) sobre el apoyo otorgado, proporcionando para ello el calendario de entrega de apoyos.
 - Entregar los apoyos correspondientes.
 - Publicar el padrón de beneficiarios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet, en el apartado de Transparencia de la Alcaldía en Benito Juárez de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
15. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social informará, de acuerdo a las entregas, el estado de los avances y el grado de satisfacción (información que se obtendrá mediante la aplicación de encuestas y grupos focales a una muestra del padrón), a la Secretaría Técnica de la Comisión, quién será responsable de convocar a sus integrantes para conocer los resultados del Programa.
16. La Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social podrá realizar visitas domiciliarias de seguimiento a los casos que considere pertinentes.

Las Unidades Administrativas Responsables de la Implementación de la Acción Institucional de Entrega de Zapatos y Útiles Escolares, son:

1.- Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).

-Recibe la solicitud de ingreso a la Acción Institucional, al instante remite a la solicitante a la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social y hace de conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Social.

2.- Dirección General de Desarrollo Social.

-Canaliza la solicitud a la Dirección de Desarrollo Humano y Social. Plazo aproximado de tres días hábiles.

3.- Dirección de Desarrollo Humano y Social

-Canaliza las solicitudes correspondientes a la Subdirección de Programas Sociales para su atención. Tarda un día hábil aproximadamente.

4.- Subdirección de Programas Sociales

-Supervisará el proceso y la adecuada integración de cada acción institucional en conjunto con la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social. Plazo aproximado de treinta días hábiles.

5.- Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social.

-Revisará la adecuada integración y valoración de cada caso.

-Asigna fecha y hora a las interesadas para la aplicación de la cédula de características económicas, integra expediente con los documentos proporcionados y asigna puntaje de acuerdo a la información proporcionada en la cédula. Tarda una semana en cada solicitud.

-Elabora padrón de beneficiarios y lista de espera. Tarda dos meses aproximadamente.

-Al momento de entregar los apoyos, verifica que los beneficiarios se identifiquen con credencial votar vigente con domicilio dentro de la demarcación territorial en Benito Juárez.

5. Dirección General de Administración

-Emite las transacciones económicas correspondientes de acuerdo al padrón de beneficiarios.

Los datos personales de las beneficiarias de la acción institucional—Entrega de Zapatos y Útiles Escolares-, así como su información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Durante los procesos electorales, en particular las campañas electorales no se suspenderá la acción institucional; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción institucional no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción institucional, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En consecuencia, y en términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite y sus procedimientos, son totalmente gratuitos.

VIII.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de esta Acción Institucional se realizará a través de la base de datos de los beneficiarios, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales.

Asimismo, mediante dos encuestas aplicadas a un grupo muestra de los beneficiarios, se podrá supervisar el funcionamiento de la acción conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a).- Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez; mismo que deberá ser entregado al CESAC ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio —Centro Soluciones, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 Tel. 56236700. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.

b).- Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edif. CASE 2do. Piso Auditorio, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez. Con horario de Atención de 9:00 a 18:00 hrs.

c).- A través del buzón en el portal www.delegacionbenitojuarez.gob.mx

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

-Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.

-Motivo de la queja.

-Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía, 1er Piso, Tel. 54225400 Ext. 1215 ó 1139.

En caso de que la entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable.

Es en tal sentido que la Alcaldía en Benito Juárez se compromete a:

1.- Colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

2.- Se les hará de conocimiento a los (as) interesados (as) que una vez ingresada su solicitud deben acudir inmediatamente a la Líder Coordinador de Proyecto de Vinculación Social a agendar su cita para entrevista y entrega de documentos, una vez hecha la entrevista en las instalaciones de dicha área, deberán esperar la visita domiciliaria que será obligatoria, en caso de que su Trabajador Social le indique. Una vez integrado en su totalidad el expediente, la solicitante deberá presentarse a conocer los resultados del trámite, dentro de las fechas señaladas en su Ficha de Conclusión de Trámite.

Los casos en los que los interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en el programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

b).- Cuando los beneficiarios del programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones de los solicitantes:

-Presentar solicitud mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en la Alcaldía en Benito Juárez, con los requisitos mínimos indispensables para su localización y seguimiento (nombre completo del interesado, dirección y teléfono).

-Cumplir con los requisitos y documentación así como la aplicación de la cédula de características económicas en las fechas y horarios establecidos.

-Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.

-Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.

-En caso de cambio de domicilio, hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Avenida Cuauhtémoc #1240, Edif. CASE 2do. Piso Auditorio, Col. Santa Cruz Atoyac, o bien a través del buzón ciudadano del portal www.delegacionbenitojuarez.gob.mx.

-Firmar de conocimiento la causa de cancelación de su solicitud.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de la acción institucional será la que designe la Dirección General de Desarrollo Social.

XI.1 EVALUACIÓN

Los indicadores del presente programa será evitar el abandono escolar de las y los beneficiarios, solicitando evidencia de la incorporación de los mismo en la educación media superior, asimismo se levantará una encuesta de satisfacción de la implementación del programa. Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Jóvenes solicitantes;
- b. Jóvenes incorporados al padrón;
- c. Apoyos económicos entregados;

XI.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a disminuir la tasa de deserción escolar en educación básica.	Porcentaje de jóvenes beneficiados por la acción que continuaron sus estudios	(Número de jóvenes beneficiarios por el programa/ Número de jóvenes que continuaron estudiando) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/ Edad	Constancia o credencial del beneficiado que acredite su permanencia en educación básica	L.C.P. de Vinculación Social.	Los beneficiarios permanecen en el nivel educativo registrador	Las personas que ingresan a la acción continúan estudiando
Propósito	Ayudar de manera económica	Porcentaje de estudiantes beneficiarios	(Número de estudiantes que	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/ Edad	Padrón de beneficiados	L.C.P. de Vinculación Social.	Los beneficiarios utilizan el	100%

	a las y los estudiantes en nivel primaria y secundaria para que continúen estudiando.	que recibieron el apoyo económico	solicitaron su incorporación a la acción institucional en el periodo t/Número de jóvenes atendidos por el Programa en t) * 100						estímulo económico para continuar con sus estudios.	
Componentes	Entrega de estímulos económicos.	Porcentaje de cobertura de la acción institucional	(Número de estímulos económicos alcanzados en t /Número de estímulos económicos programados en t) * 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/ Edad	Informe trimestral de estímulos entregados	L.C.P. de Vinculación Social.	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividades	Manejo de expedientes	Porcentaje de expedientes debidamente integrados respecto al número total de solicitudes ingresadas en el periodo t	(Número de expedientes correctamente integrados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/Edad	Aplicación de las cédulas de características económicas y documentación presentada.	L.C.P. de Vinculación Social.	Los beneficiarios entregan los documentos completos	100%
Actividades	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo t	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) *100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial/ Sexo/Edad	Listado de solicitantes de la acción institucional según sus características específicas.	L.C.P. de Vinculación Social.	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios de la acción institucional.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias de la acción institucional.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad, residentes de la Alcaldía en Benito Juárez, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales	Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.	Mediante propuestas formuladas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez.	Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez.
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía en Benito Juárez.	Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.	Interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.	Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza Participación Ciudadana.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

A nivel Federal se cuenta con el Programa de Becas para Educación Básica, donde en cada uno de los estados de la república se brinda apoyo a los estudiantes que lo soliciten.

En lo que respecta a la Ciudad de México, el Gobierno cuenta con los siguientes programas:

- Uniformes Escolares Gratuitos (SEDES0)
- Útiles Escolares Gratuitos (SEDES0)

Sin embargo, no se estima que existan duplicidades, toda vez que en términos del Artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXIV y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México, es atribución exclusiva del titular de la alcaldía, por una parte, ejecutar programas de desarrollo social tomando en consideración la participación ciudadana, así como las políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México y, por otra parte, diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación.

Este programa no contempla articulación administrativa de acciones con ningún otro programa social a nivel federal o local.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El Programa Social de Fomento Educativo “Regreso a Clases BJ” fue aprobado en la __ Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), la cual se celebró el día ____ de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la ley aplicable y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV.MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx> , en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la ley: a) Área; b) Denominación del programa; C) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su cada edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía en Benito Juárez, que tiene a su cargo el Programa Social de Fomento Educativo “Regreso a Clases BJ”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios de la acción institucional se indicará el nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, los cuales se encontrarán debidamente ordenados alfabéticamente y serán incorporados en el *Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales y/o acciones institucionales de la Alcaldía en Benito Juárez, a su cargo, como lo es el Programa Social de Fomento Educativo “Regreso a Clases BJ”, entregará el padrón de beneficiarias en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración de padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía en Benito Juárez, a cargo del Programa Social de Fomento Educativo “Regreso a Clases BJ”, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales y/o acciones institucionales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de los Datos Personales de cada una de las beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos para la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez